

CIRCULAR No. 1292

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2018

PARA: PRESIDENTES, SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES JURÍDICOS Y DIRECTORES DE REGISTROS

DE: PRESIDENCIA

Ref.: Publicación Censo Electoral Elecciones Junta Directiva 2018.

IMPORTANTE

Apreciados Doctores,

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 de la Ley 1727 de 2014 y 25 del Decreto 2042 de 2014 (compilado en el Decreto 1074 de 2015), las Cámaras de Comercio están en la obligación de efectuar la revisión de la base de datos de afiliados, con el fin de verificar que cumplen con los requisitos exigidos, de acuerdo con lo que disponga el reglamento de afiliados.

En el año de las elecciones, a más tardar el último día hábil del mes de agosto, las Cámaras de Comercio deberán efectuar la depuración del censo electoral, el cual estará integrado por la totalidad de afiliados con derecho a elegir y ser elegidos.

Una vez conformado, la Cámara de Comercio entre el 3 y el 5 de septiembre y hasta el día de las elecciones, de manera permanente, deberá publicar el censo electoral en su página web, en un lugar visible de las oficinas de la Cámara de Comercio, o en cualquier otro medio masivo de comunicación.

Atendiendo la necesidad de unificar criterios en relación con el contenido de la publicación del censo electoral, previo consenso con las Cámara de Comercio coordinadoras se recomienda:

1. Datos mínimos a publicar

PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
Número de matrícula mercantil	Número de matrícula mercantil
Denominación o Razón social	Nombres y apellidos
Nombre Representante Legal	N/A
NIT	Número de Identificación
Correo electrónico comercial	Correo electrónico comercial

2. Medio empleado para publicar

Se recomienda hacer la publicación en la página web de la Cámara de Comercio.

Cordial saludo,



JULIÁN DOMÍNGUEZ RIVERA
Presidente


RMN/SIB